

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, NOVIEMBRE 29 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA SEGUNDA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2021, ADICIONA la sentencia de primera instancia consultada y apelada, en el sentido de condenar a CONFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES, también las sumas de dineros percibidas por gastos de administración, debidamente por el periodo que la parte actora permaneció afiliada a dicho fondo, sin costas en la alzada. Doy cuenta igualmente de la solicitud de copias autenticadas con constancia de ejecutoria presentada por la parte demandante.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2020-00055-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JULIA ROSALIA AGAMEZ ABAD

DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$877.803 -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 3 de diciembre de 2020.

En cuanto a las copias solicitadas por la parte demandante, una vez aprobadas las costas, se expedirán las mismas con su debida autenticación y constancia de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad145a7758fbefd7fae8bc6c1cc2665cce55face8707cb012bc63ab84d6802d**

Documento generado en 29/11/2021 03:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>